# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

**Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099** **DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

| TOMO CLXXII | Morelia, Mich., Lunes 8 de Abril de 2019 | NÚM. 23 |
|---|---|---|

**Responsable de la Publicación**
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

**Correo electrónico**
periodicooficial@michoacan.gob.mx


*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*

## CONTENIDO


**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN REBOLLO RICO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN**


**PASCUAL SIGALA PÁEZ**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**ÚNICO**. Que mediante escrito presentado el día 8 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, ante la Secretaría Auxiliar del Gobernador, el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, al Licenciado Oscar Rebollo Loya, como Notario Público Sustituto Número 131 ciento treinta y uno en el Estado; quien firma el referido ocurso en señal de aceptación de dicha propuesta.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado Juan Rebollo Rico, Notario Público Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 9 nueve de abril al 9 nueve de octubre del año 2019 dos mil

COPIA SIN VALOR OFICIAL

diecinueve.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Oscar Rebollo Loya, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**PASCUAL SIGALA PÁEZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*